

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 49 De 9 de junio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SNM) UBICADO EN CURUNDÚ, AVENIDA DULCIDIO GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargos de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2020, en su artículo 3, numeral 7, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:

...

7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

...”;

Que el artículo 11 de la precitada Ley 15 de 14 de abril de 2020, establece lo siguiente:

“Artículo 11. El Nivel Operativo estará constituido por los siguientes servicios de seguridad pública: La Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos”;

Que el Servicio Nacional de Migración, fue creado mediante Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, con la finalidad de administrar, controlar y regular el flujo migratorio en el país, garantizando la seguridad nacional y el respeto de los derechos humanos de nacionales y extranjeros; desde su creación, la institución ha asumido funciones cada vez más amplias, respondiendo a las nuevas dinámicas de movilidad humana, los desafíos regionales de seguridad y la necesidad de fortalecer la gobernanza migratoria en el marco de la política de seguridad integral del Estado panameño;

Que la actual sede principal del Servicio Nacional de Migración, ubicada en Betania, ocupa una infraestructura que fue construida originalmente en 1998 para fines privados y que posteriormente fue adquirida en 2008 por el Estado para el funcionamiento de la institución; dicha edificación, concebida inicialmente para uso administrativo limitado, ha sido adaptada progresivamente para albergar áreas administrativas y operativas, de atención al público, depósitos, aulas y estacionamientos, sin embargo, con el aumento exponencial de la demanda migratoria, el crecimiento del personal, y la incorporación de nuevas funciones operativas, el edificio se ha vuelto insuficiente para las necesidades actuales y futuras de la institución;

Que en los últimos años, el Servicio Nacional de Migración ha debido atender un flujo migratorio sin precedentes, con altos volúmenes de regularización, control fronterizo, atención humanitaria y servicios consulares; este incremento ha puesto a prueba la capacidad instalada del edificio actual, generando hacinamiento, falta de confort, riesgos de seguridad laboral, y deficiencias logísticas que afectan directamente la eficiencia institucional; a ello se suma el deterioro estructural natural del edificio, que presenta limitaciones en su sistema eléctrico, pluvial, sanitario y de accesibilidad, por lo que se hace necesario realizar un acto público de selección de contratista que involucre desde los estudios preliminares y diseños arquitectónicos, hasta la ejecución de la obra, con el fin de garantizar una infraestructura moderna, funcional y sostenible para la atención de los usuarios, de manera que no se afecte la operatividad, ni la seguridad de los funcionarios y usuarios;

Que en concordancia con el servicio que brinda el Servicio Nacional de Migración requiere un entorno físico moderno, seguro y funcional que le permita cumplir cabalmente con sus atribuciones, bajo un esquema de gestión eficiente, sostenible y orientado a resultados, por lo que el nuevo edificio respondería a esa necesidad institucional estratégica, asegurando la continuidad y mejora del servicio público en materia migratoria;

Que el procedimiento ordinario exige la publicación abierta de especificaciones técnicas, cantidades y proveedores potenciales, lo que expone información sensible sobre la estructura física del edificio del Servicio Nacional de Migración, ubicación de documentos, controles tecnológicos e información;

Que, en virtud de lo anterior, esta entidad debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán confidenciales, para lo cual los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

...;

Resolución de Gabinete N° 49
De 9 de junio de 2026
Página 3 de 6

Que la presente contratación comprende el Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento del nuevo edificio para la Sede Principal del Servicio Nacional de Migración, ubicado en Curundú, Avenida Dulcidio González, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que, en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de cargos, esta entidad considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional;

Que la reserva de la información, se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del Pliego de Precalificación de Proponentes y el Pliego de Cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen en sus artículos 65 y 121, correspondientes, lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía y complejidad de la obra a realizar, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;

Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, obras o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente y en los casos en que los pliegos de cargos serán confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el Proceso de Precalificación de Proponentes para el Acto Público de Selección de Contratista, para el **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SNM) UBICADO EN CURUNDÚ, AVENIDA DULCIDIO GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”**.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al Proceso de Precalificación de Proponentes y del Acto Público para el **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SNM) UBICADO EN CURUNDÚ, AVENIDA DULCIDIO GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”**.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 3, numeral 7 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; artículos 39, numeral 13 y 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 49
De 9 de junio de 2026
Página 5 de 6



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,




CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

La ministra de Comercio e Industrias,
encargada,



ASTRID A. ÁBREGO G.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLOA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete